

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMAS JAVIER NATIVIDAD GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL GENERAL DEL ÁREA CONTRATANTE Y POR OTRA PARTE LA C. **ALARCÓN QUINTANA LAURA PATRICIA**, EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE **"EL INSTITUTO"** que:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.

I.b El Lic. Tomas Javier Natividad Galeana, Titular de la Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos se encuentra Facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, con fundamento en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso e), 6, fracción I y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 19035 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06082019-182127, de fecha 06 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

I.c De acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados la Coordinación de Asuntos Contenciosos, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en Derecho, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**.

I.d Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta contable 42060206 "Honorarios".

I.e Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

I.f Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios,

"Se eliminan los datos consistentes en: Nacionalidad, RFC, CURP y Domicilio Particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

H21 09 400000 395 S

actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT300920/265.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

I.g Acepta "**EL INSTITUTO**" que "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" realice éstos conforme sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones de "**EL INSTITUTO**", en cuanto a la forma de desarrollar sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

II.a Es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con conocimientos y aptitudes en materia de Derecho y estudios de Licenciatura, lo que acredita con Cédula Profesional No. 8232338, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 06 de agosto de 2013, así como con la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por "**EL INSTITUTO**" y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "**EL INSTITUTO**" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, presentó escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c, dicho documento obrará como anexo de presente instrumento jurídico.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.f Desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

II.g Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.h Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mensualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria

siguiente: Banco [REDACTED] No. de cuenta [REDACTED] No. de cuenta clabe [REDACTED]
[REDACTED] nombre del titular de la cuenta bancaria: [REDACTED]
[REDACTED] domicilio del prestador de servicios: [REDACTED]

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y ésta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

1. Analizar y emitir opinión técnica respecto de los precedentes judiciales, criterios jurídicos, tesis y jurisprudencias de mayor importancia para los procesos jurídicos del instituto, en específico sobre los juicios radicados en la suprema corte de justicia de la nación.
2. Coadyuvar en la definición de estrategias específicas de asuntos institucionales en materia constitucional, fiscal, amparo y administrativa que emita la suprema corte de justicia de la nación, los plenos de circuito del poder judicial de la federación, los tribunales colegiados de circuito y el tribunal federal de justicia administrativa.
3. Apoyar en la enunciación de criterios jurídicos y métodos de trabajo a seguir en los juicios del orden civil, penal, laboral, fiscal, contencioso administrativo o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar los intereses del instituto.
4. Brindar apoyo en la realización de estudios, diagnósticos y asesoría en aquellos asuntos respecto de los que sea ejercida la facultad de atracción por su importancia y trascendencia.
5. Atender a las reuniones instruidas por el titular del área de adscripción, con ministros de la suprema corte de justicia de la nación o cualquier otra autoridad.
6. Aplicar disposiciones legales, reglamentarias, estrategias procesales, criterios jurídicos, tesis jurisprudencias y documentos normativos internos referentes a los asuntos y juicios institucionales.
7. Analizar e identificar áreas de oportunidad en la prestación de los servicios jurídicos del instituto, a fin de proponer acciones de mejora.

Así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar al Servidor Público designado por el área contratante de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL INSTITUTO"**, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los mismos, objeto del contrato a **"EL INSTITUTO"** en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" pagará como importe mensual por los servicios objeto de este contrato, un monto bruto mensual de \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 03 de mayo a 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultora de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo .

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" designa al servidor público, Titular de la Coordinación de Asuntos Contenciosos para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL INSTITUTO"** designará al servidor público, Lic. José Luis Miranda Palma o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato, el incumplimiento en que ésta haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** a través de el Apoderado Legal, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" en cualquier momento a través de el Apoderado Legal, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a través del servidor público designado, en el domicilio señalado por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL INSTITUTO" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** podrá dar por concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en su domicilio señalado en el presente contrato, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados al área contratante.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL INSTITUTO"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, por lo que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será considerada como trabajadora para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeta a lo siguiente:

- a) registrar asistencia;
- b) realizar los trabajos objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c) horario ni jornada;
- d) atender órdenes giradas por escrito;
- e) presentarse como personal de **"EL INSTITUTO"**, y
- f) sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público.

DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, corresponderá a **"EL INSTITUTO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** como colaboradora remunerada, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autora, traductora, compiladora, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** conforme al artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral 114 del Título IV del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010,

y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, "EL INSTITUTO" se hace responsable del tratamiento de los datos personales de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en quintuplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México el día 03 de mayo de 2021, quedando un ejemplar en poder de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
APODERADO LEGAL

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"

TOMAS JAVIER NATIVIDAD GALEANA

ALARCON QUINTANA LAURA PATRICIA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. JOSÉ LUIS MIRANDA PALMA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS
CONTENCIOSOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS NÚMERO H21 09 400000 395 S QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TOMAS JAVIER NATIVIDAD GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL GENERAL DEL ÁREA CONTRATANTE Y POR LA OTRA PARTE LA C. **ALARCON QUINTANA LAURA PATRICIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. **"LAS PARTES"**, celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios en adelante **"EL CONTRATO"**, con vigencia del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2021, con el propósito de que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** brinde apoyo en la Coordinación de Asuntos Consultivos, cuyo objeto es brindar apoyo en la realización de estudios, diagnósticos y asesoría en aquellos asuntos respecto de los que sea ejercida la facultad de atracción por su importancia y trascendencia tanto en las Coordinaciones Normativas como en las Jefaturas de Servicios Jurídicos
- B. Mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT300920/265.P.DA, dictado en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, el H. Consejo Técnico, autorizó la actualización del "Procedimiento para la Contratación y Pago de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios" al amparo del cual se suscribió **"EL CONTRATO"**.
- C. "Norma que establece en el Instituto Mexicano del Seguro Social las disposiciones para la asignación de Comisiones, Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales", en la que se prevé que las personas que se encuentren bajo el régimen de honorarios podrán ser comisionadas por **"EL INSTITUTO"**, por lo que tendrán derecho al otorgamiento de viáticos.
- D. "Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal", en las que se establece que sólo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias y entidades.
- E. En la Cláusula Décima Séptima de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** aceptaron que todo lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL INSTITUTO"** que:

- I.1 El Lic. Tomas Javier Natividad Galeana, Titular de la Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos dependiente de la Dirección Jurídica, con fundamento en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 6, fracción I y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 19,035, de fecha 5 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco

García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la Ciudad de México, misma que quedo inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06082019-182127, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

I.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones asentadas en **"EL CONTRATO"**.

I.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. Declara **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** que:

II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] que es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de sus facultades legales.

II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones asentadas en **"EL CONTRATO"**.

II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Están de acuerdo en modificar el texto asentado en la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**, adicionándolo con el párrafo que más adelante se relaciona.

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"** convienen en modificar el texto asentado en la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**, adicionando un segundo párrafo:

"CUARTA.-...

"LAS PARTES" convienen que en caso de ser necesario, **"EL INSTITUTO"** otorgará a favor de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**, gastos de viaje, entendiéndose por éstos los referentes únicamente a la alimentación, hospedaje y transporte, originados para el cumplimiento del objeto de **"EL CONTRATO"** fuera del lugar de su suscripción, que permitan el adecuado alcance y cobertura del servicio a prestar, en las localidades y fechas que determine **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no llegara a emplear el importe de estos gastos, deberá reembolsar el monto no utilizado por estos conceptos a **"EL INSTITUTO"**, mediante el procedimiento establecido para ello.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova **"EL CONTRATO"** de fecha 03 de mayo de 2021 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 08 de septiembre de 2021, quedando un ejemplar en poder de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por **"EL INSTITUTO"**
APODERADO LEGAL GENERAL

LIC. TOMAS JAVIER NATIVIDAD
GALEANA

Por **"LA PRESTADORA DE LOS
SERVICIOS"**

ALARCON QUINTANA LAURA PATRICIA

TESTIGO
RESPONSABLE DEL CONVENIO

LIC. JOSÉ LUIS MIRANDA PALMA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS